



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 280.893/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 545/18 (RESOL-2018-545-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **373/19.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017- Año de las Energías Renovables"



Expediente 1-216-280893-2017

En la ciudad de Mar del Plata, a los 21 días del mes de JUNIO de 2017, siendo las 12 00 hs se reúnen, ante el funcionario actuante **Sr. ERREA, JORGE** de la Delegación Regional Mar del Plata del **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle Catamarca 1127 de la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario Adjunto (S.T.I.A.B.A), Sr. Domingo Marcelo Wagner, DNI 5.503.180 (Personería Gremial N° 340), por el Sr. Julio Altamirano DNI 13.129.892 (Asesor Gremial de S.T.I.A.B.A.) y los Sres. Miguel Ángel Rivera DNI 33.476.287 y Carlos Daniel Uranga - DNI 21.802.112 (Delegados de Personal) y la Sra. Claudia Ayunta - DNI 26.269.990 por una parte, y por la otra la **empresa INFRIBA S.A.**, la que tiene domicilio en la ruta 88 km. 12, 3º ramal a Canteras, Batán, Partido de Gral. Pueyrredón, representado en este acto por su apoderado, Dr. Marcelo J. Sampredo Mansur; manifestando ambas partes que corresponden la aplicación del CCT 716/15, a los fines de denunciar que se ha llegado al siguiente acuerdo, a saber:

a) Que considerando las conversaciones mantenidas por las partes en el sentido de actualizar el valor correspondiente al **presentismo** que vienen cobrando los trabajadores, el que alcanza a la fecha la suma de \$ 825,00.- quincenales se ha pactado lo siguiente, a saber:

- 1) la empresa se aviene, a partir del 1º de marzo de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2017, a abonar a todo trabajador que tenga asistencia perfecta en cada quincena y registre no más de una (1) llegada tarde, de no más de quince (15) minutos, una suma quincenal de pesos novecientos (\$900) brutos y desde el 1º de septiembre de 2017, en las mismas condiciones indicadas, una suma quincenal de pesos un mil (\$1000) brutos.
- 2) asimismo, y para el trabajador que tenga hasta una (1) falta en la quincena o hasta dos (2) llegadas tarde, dicha cantidad se reducirá a una suma quincenal de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.-) brutos desde el 1º de marzo de 2017 hasta el 31 de agosto de 2017, y desde el 1º de septiembre de 2017 en las mismas condiciones indicadas, una suma quincenal de pesos quinientos (\$500) brutos

JULIO ALTAMIRANO
ASESOR GREMIAL
S.T.I.A.B.A.

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata



- 3) el abono de este rubro, lo será bajo la leyenda "presentismo", y en la columna de remuneraciones sujetas a descuentos;
- 4) que cualquier licencia, por cualquier motivo, incluyéndose expresamente enfermedades profesionales y/o accidentes del trabajo y/o inculpables, y sin perjuicio de todos los derechos que las mismas otorgan a sus beneficiarios, excluyen a los trabajadores afectados del presente sistema de premiación, con la sola excepción de la licencia anual ordinaria por vacaciones;
- b) que para el caso que en el futuro, por acuerdo paritario (negociación colectiva) se llegare a otorgar cualquier sistema de premiación (presentismo), el mismo será absorbido hasta su concurrencia, por el presente o viceversa, de acuerdo a la interpretación más favorable para el trabajador.
- c) Asimismo, las partes han pactado que a partir del 1º de marzo de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2017 el personal percibirá en concepto de reintegro comedor la suma de \$ 48.- brutos por cada día efectivamente trabajado, por un mínimo de 8 hs. diarias o más y desde el 1º de septiembre de 2017, en las mismas condiciones indicadas, la suma de \$ 60 brutos por cada día efectivamente trabajado por un mínimo de 8 hs. diarias o más, monto que a priori era bajo el mismo concepto de \$ 40. El abono de este rubro, lo será bajo la leyenda "reintegro comedor" y en la columna de remuneraciones sujetas a descuentos.

c1) que cualquier licencia, por cualquier motivo, incluyéndose expresamente enfermedades profesionales y/o accidentes del trabajo y/o inculpables y/o vacaciones, y sin perjuicio de todos los derechos que las mismas otorgan a sus beneficiarios, excluyen a los trabajadores afectados del presente reintegro;

Ambas partes solicitan la homologación del presente. Que no siendo para más suscribiendo los representantes sindicales, empresarios y delegados de personal saludamos a Sr. Ministro del modo más atento.-

No siendo para más se da por finalizado el acto y suscribiendo los representantes sindicales, empresarios y delegados de personal. Siendo las 13,00 firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que CERTIFICO ANTE MÍ.-

PARTE SINDICAL

JULIO ALTA MIRANO
ASESOR GREMIAL
S.T.I.A.B.A.

JORGE X. ERREA
Leg. N° 24206
MTEYSS
Deleg. Reg. Mar del Plata

PARTE EMPRESARIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 545-18 acu 373-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.